



CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS DERIVADO DE ACUERDO MARCO 120/2012

OBJETO: Suministro de GASAS Y COMPRESAS PARA EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA.

IMPORTE TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO:

<u>Importe sin IVA(€)</u>	<u>Cuantía del IVA(€)</u>	<u>Importe total(€)</u>
7.333,40	733,34	8.066,74

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/312 A02/22121/6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO 120/2012 (artículo 198.4 del TRLCSP).

ADJUDICATARIO: DISPOMEDIS S.L.

C.I.F./N.I.F.: B83720029,

LOCALIDAD: MADRID

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO HASTA 12 DE FEBRERO DE 2017.

EN Segovia a, 01 de julio de 2016

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. JOSÉ MANUEL VICENTE LOZANO, como Gerente de Atención Especializada de Segovia, en la representación que ostenta, en virtud de las competencias que le confiere la Resolución de la Gerencia Regional de Salud de 28 de septiembre de 2015 sobre Delegación de Competencias en diferentes Órganos "BOCYL de 07/10/2015"

DE OTRA PARTE D./D^a MARÍA JOSÉ VIZCAYA SEOANE, con D.N.I. 50.724.875 P como representante de la empresa DISPOMEDIS S.L., con domicilio social en MADRID, C/ Núñez de Balboa, 35 A 5º Piso Oficina 4 (C.P.28001)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

dispomedis, S.L.
Por Poder



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de suministro fue promovido por Resolución del Gerente de Atención Especializada de Segovia de fecha 16 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- La certificación de existencia de crédito fue efectuada por la Dirección de Gestión de esta Gerencia con fecha 17 de marzo de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.6003 G/312 A02/22121/6, con un presupuesto total de **27.206,00 €**.

TERCERO.- La aprobación del gasto fue realizada por el Gerente de Atención Especializada de Segovia, con fecha de 18 de marzo de 2016, por importe de **27.206,00 €**.

CUARTO.- La adjudicación fue acordada por Resolución del Gerente de Atención Especializada de Segovia el día 21 de junio de 2016.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de gasas y compresas para el Complejo Asistencial de Segovia

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se registrará, para todo lo no previsto en él, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de referencia.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de referencia.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato está integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de referencia.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo marco de referencia.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

CUARTA.- PRECIO.

La cuantía total estimada del presente contrato asciende a:

disponen
Por Poder



<u>Precio sin IVA(€)</u>	<u>Cuántía del IVA(€)</u>	<u>Precio total(€)</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Anualidad</u>
6.000,00	600,00	6.600,00	G/312 A02/22121/6	2016
1.333,40	133,34	1.466,74	G/312 A02/22121/6	2017

Los precios correspondientes a cada uno de los lotes del contrato son los que se detallan en el anexo.

QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se tramitará una vez recibido de conformidad el suministro realizado y previa la presentación de la correspondiente factura.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución inicial del presente contrato es desde la fecha de formalización de este contrato hasta 12 de febrero de 2017.

El contrato será susceptible de prórroga, si así se establece, en la forma y condiciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo Marco 120/2012, permaneciendo las características del mismo inalterables durante el periodo de ejecución de ésta.

SEPTIMA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Los bienes objeto de este suministro serán entregados en EL ALMACEN GENERAL, en la/s fecha/s que se indican a continuación: LAS FECHAS QUE SE INDIQUEN EN LOS PEDIDOS.

OCTAVA.-GASTOS DE TRANSPORTE.

Los gastos de transporte y entrega serán por cuenta del adjudicatario.

NOVENA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el legalmente establecido, contado a partir de la fecha de recepción, de conformidad, del material.

DÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro de Características del citado Acuerdo Marco.

El índice de revisión será de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo marco de referencia.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León una garantía por importe de 366,67 €.

dispomedica, S.L.
Por Poder



DUODÉCIMA.- COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Administración se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y en el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos un técnico designado por el órgano de contratación podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas mensuales que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100. a) del TRLCSP.

DÉCIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar, el contrato celebrado, por razón de interés público, y dentro de los límites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en su caso, con sujeción a los elementos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de referencia.

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en el TRLCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo marco de referencia. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP.

DÉCIMOSEXTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco que rige esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

disponer
Firma



COMPLEJO ASISTENCIAL
HOSPITAL GENERAL

C/ Luis Erik Clavería Neurólogo, s/n
40002 SEGOVIA

Fax 921 44 05 32
Tel. 921 41 91 00



El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*, presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD

P.D. (Resolución de 28 de septiembre de 2015 sobre
Delegación de Competencias en diferentes Órganos
"BOCYL de 07/10/2015")

EL GERENTE DE A. ESPECIALIZADA

Fdo.: José Manuel Vicente Lozano.

EL ADJUDICATARIO

disponemedis, S.L.
Por Poder

Fdo.: María José Vizcaya Seoane